

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**10036** *SERVICIOS INTEGRALES Y PERICIALES 1996, S.L.U.*  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
*SOLUCIONES MERCANTIL Y PERICIALES 2010, S.L.U.*  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2009 de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que el día 28 de octubre de 2016, la Junta General Universal de la Sociedad Absorbente acordó por unanimidad la fusión de las mismas, mediante la absorción de "Soluciones Mercantil y Periciales 2010, S.L.U." (Sociedad Absorbida) por "Servicios Integrales y Periciales 1996, S.L.U." (Sociedad Absorbente), con la consiguiente extinción por disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio a favor de la Sociedad Absorbente que adquiere, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Al haberse acordado la fusión conforme al 49.1 de la mencionada Ley, absorción de sociedad íntegramente participada, no resulta precisa la publicación o depósito de los documentos exigidos por la Ley, ni el informe de los administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión, ni establecer relación de canje, ni la aprobación de la fusión por las juntas generales de la Sociedad Absorbida, respetándose, en todo caso, los derechos de información recogidos expresamente en el artículo 42.

Asimismo se hace constar que se ha dado cumplimiento a la obligación de puesta a disposición de las personas que se señalan en el artículo 39 de la Ley 3/2009 y en su modificación por la Ley 1/2012 de 22 de junio, de la información y documentación a la que se refiere y detalla en el citado precepto.

De igual modo, se hace constar expresamente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, el derecho que asiste a los Socios y Acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los respectivos Balances de fusión, así como el derecho que asiste de a los Acreedores y demás personas indicadas de cada una de las Sociedades a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009 y en su modificación por la Ley 1/2012 de 22 de junio.

Madrid, 28 de octubre de 2016.- El Administrador Único de la Sociedad Absorbida, Soluciones Mercantil y Periciales 2010, S.L.U. y de la Sociedad Absorbente, Servicios Integrales y Periciales 1996, S.L.U., Martín Álvarez González, representante persona física la Sociedad P y P Castellana, S.L.U.

ID: A160080686-1